**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 343.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 192,143.89 M2., ubicados en la “Congregación Hidalgo” en ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 309.

El lote de terreno antes mencionados se identifica como lote 001 de la manzana 01 de la zona 02, (actualmente sector 15) ubicado en el Poblado Congregación Hidalgo y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 989.94 metros y colinda con parcelas del Ejido Congregación Hidalgo.

Al Sureste: mide 200.00 metros y colinda con terrenos particulares.

Al Suroeste: mide 957.11 metros y colinda con terrenos particulares.

Al Noroeste: mide 200.00 metros y colinda con asentamientos humanos de Congregación Hidalgo.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 147101, Libro 1472, Sección I de fecha 5 de abril de 2011 por adquisición, y bajo la Partida 220400, Libro 2204. Sección I de fecha 24 de mayo de 2016 por lotificación parcial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción del plantel educativo identificado como CBTA No.309. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

 **JOSEFINA GARZA BARRERA FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**